



Gobierno de Catamarca
2020

Nota

Número:

Referencia: Procedimiento Administrativo - Licitación Pública - Artículo 93° Ley N°4938

A: Rafael Gustavo Garcia Saavedra (DPA#ME), Anahi Aparicio (DPARH#MPM), Roberto Luis Orellana Zurita (DPGARH#MAG), Maria Soledad Garcia (DPGARH#MCIT), Carlos Guillermo Reinoso (DA#SPC), Pedro Salinas (DPGARH#MDS), Cecilia Victoria Barrionuevo (DPARH#MCT), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), SEBASTIAN MARTINEZ (DPA#MS), EVELINA LORENA PONCE (DA#HNEP), Amparo Mateos Cruces (DA#HSJB), Fabiana Elizabeth Andrada (SSM), Federico Fabio Parodi (DPA#MHP), Maria Fernanda Gomez (DPEA#AGAP), Sergio Matias Vega Romero (DPARH#MSEG), Bernardo Moisés Yadon (DA#ENRE), Maria Cecilia Nieto (DPA#MAEMA), Maria Alejandra Rios (DPLYC#SAC#MIOC), Cecilia Gabriela Colque Aybar (DPAD#MGJ),

Con Copia A: MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI (SCA#MHP), Luciana del Carmen Vera (CGP#MHF), Mara Murua (CGP#MHF), Carla Marina Ogas (TGP#MHP),

De mi mayor consideración:

Sres. Titulares de las Unidades Ejecutoras de Presupuesto, Secretaria de Compras y Abastecimiento, Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, y Unidades Responsables de Compras y Contrataciones de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial no Financiero.

El procedimiento de Licitación Pública se encuentra normado por el Artículo 93° de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, t.o.

A través del Decreto Acuerdo N° 1127, de fecha 02 de julio de 2020, se aprobó el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, que constituye la reglamentación de ejecución de los artículos 86° al 105° del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Dicho cuerpo normativo rige a partir del 13 de julio de 2020 para todos los procedimientos de contratación que se inicien a partir de esa fecha.

El Artículo 21°- Apartado A del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, dispone: *“LICITACIÓN PÚBLICA: Este procedimiento se utilizará cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes para que, sujetándose a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales el Estado Provincial seleccionara la más ventajosa, y será aplicado obligatoriamente, cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo establecido en la presente Reglamentación. Podrán ser de ETAPA UNICA o MULTIPLE NACIONALES O INTERNACIONALES”*.

Los Artículos 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 162°, 163°, 164, 165° 166°, 167°, 168°, 169°, 170° 171°, 172°, 173° y 174° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, establece las Modalidades de Contratación.

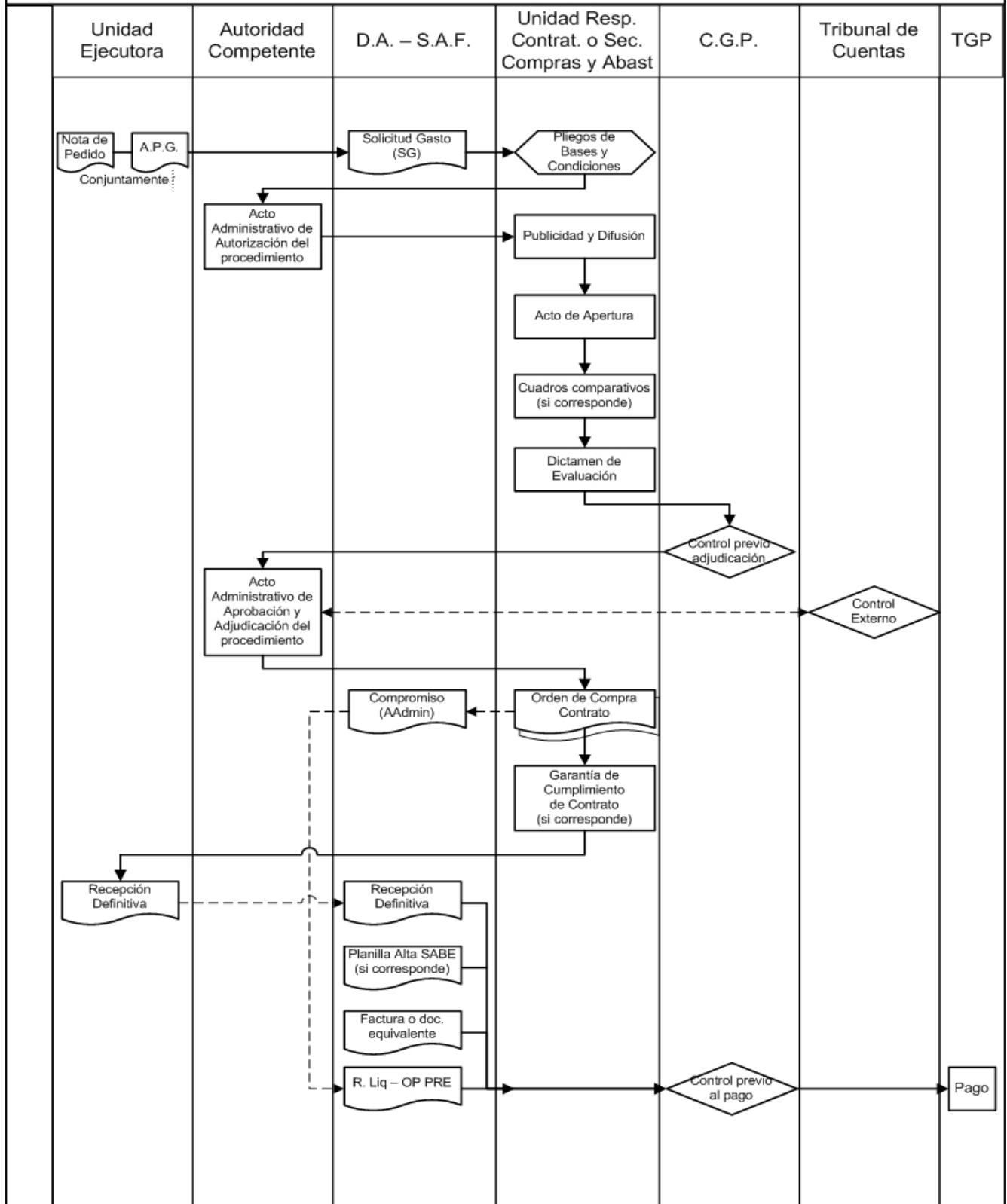
La Contaduría General de la Provincia, en su condición de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Sector Público Provincial, conforme lo dispuesto por el Artículo 89° de la Ley N° 4938, t.o. es competente para impartir las presentes instrucciones.

Evaluada la normativa vigente en materia de reglamentación del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, los

Titulares de las Unidades Ejecutoras, Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, y Responsables o Encargados de las Unidades de Compras, deberán seguir el procedimiento administrativo indicado en los Anexos I, II, III y IV de la presente, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios a través del procedimiento de Licitación Pública y de acuerdo a las modalidades de contratación. En este procedimiento de contratación luego de dictado el acto administrativo de aprobación y adjudicación y, previo al perfeccionamiento del contrato corresponde se eleven las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme lo dispuesto por Acordada T.C. N° 1790/91 y su modificatoria Acordada T.C. N° 2394/96.

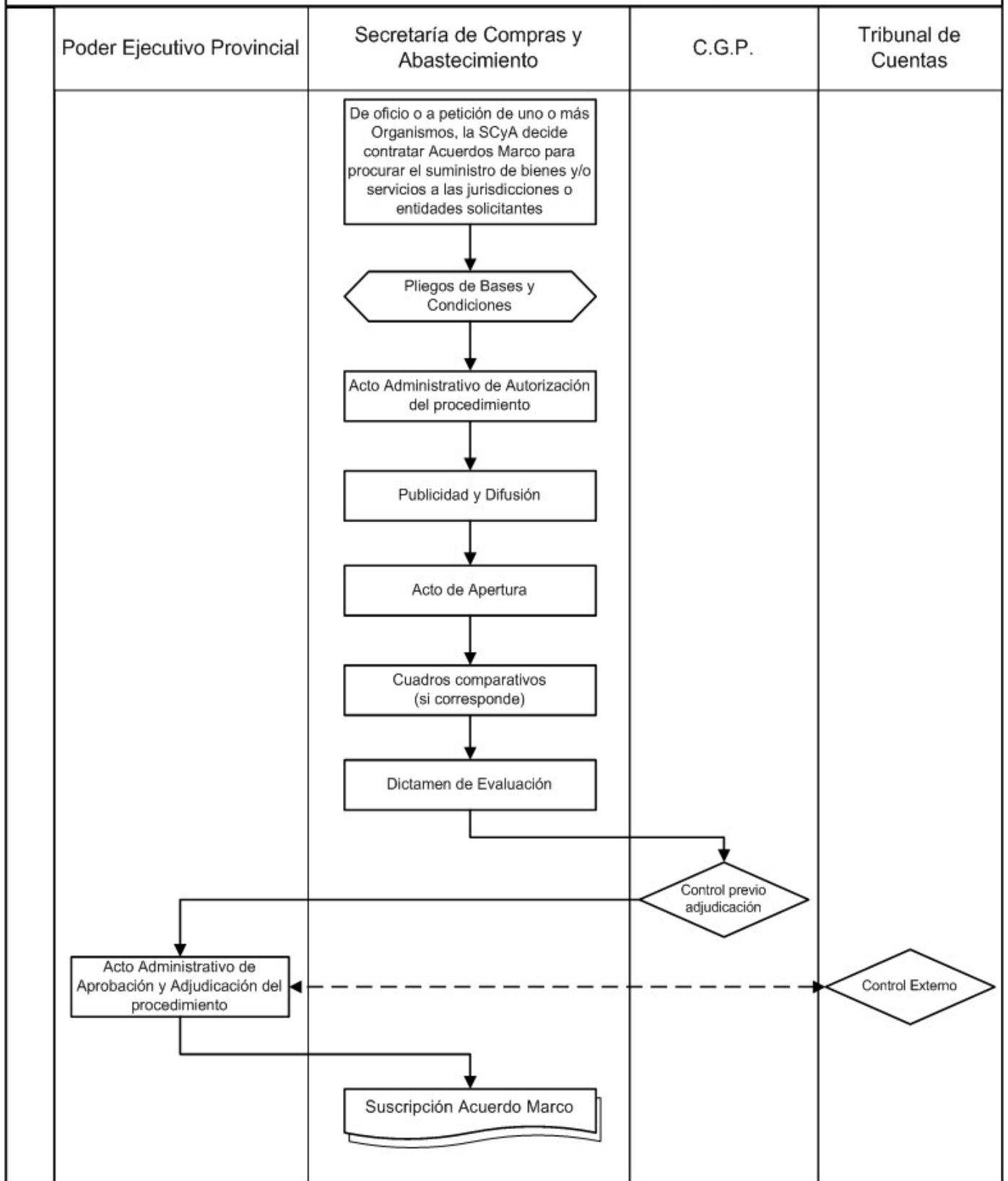
ANEXO I

Licitación Pública Artículo 93° Ley N° 4938 – Art. 21 inc. A) Anexo I Dcto. Acdo. N° 1127/20
Modalidades: Compra Determinada y Llave en Mano - Art. 22° incisos c) y e)



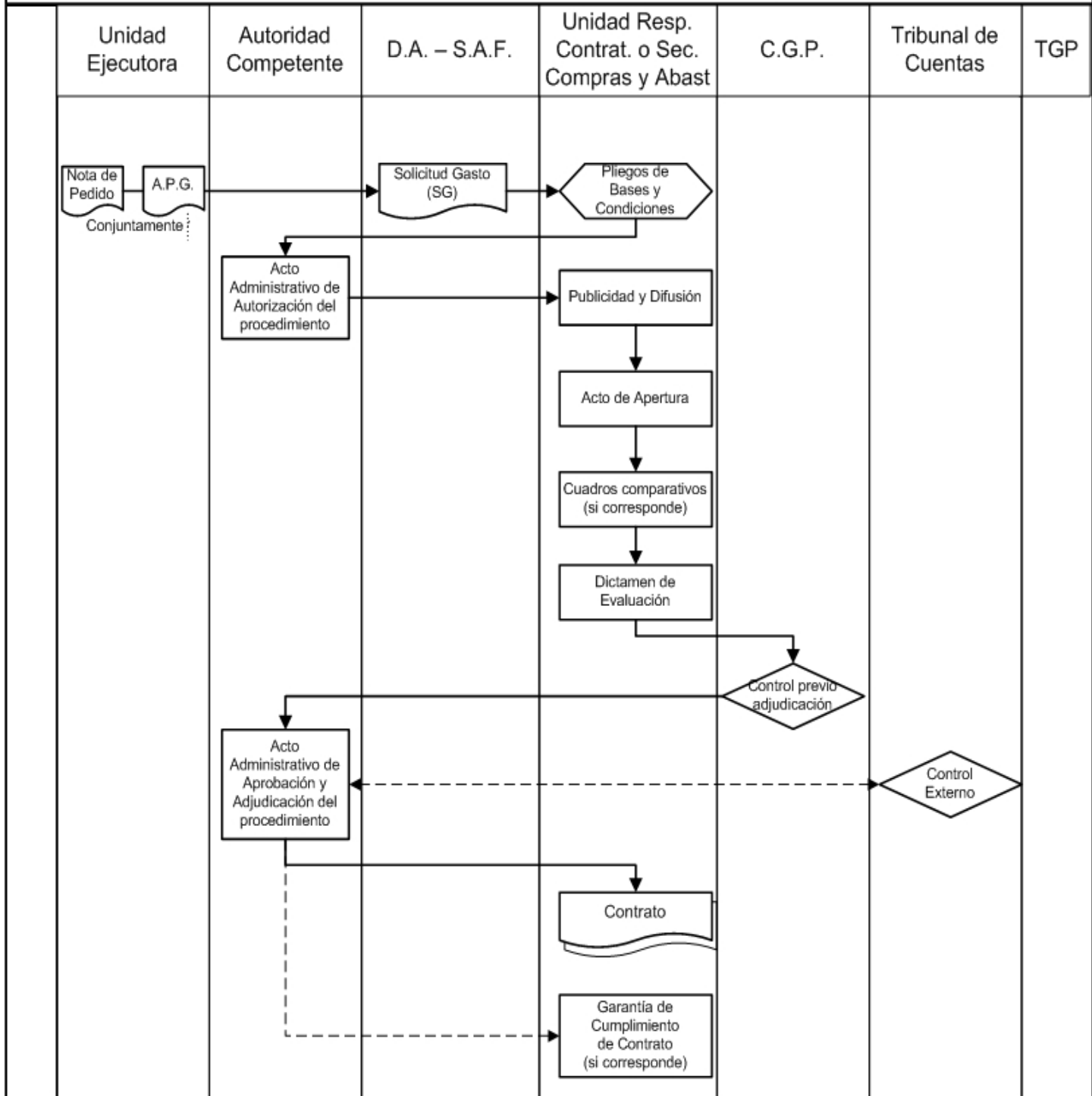
ANEXO II

Licitación Pública Artículo 93° Ley N° 4938 – Art. 21 inc. A) Anexo I Dcto. Acdo. N° 1127/20
Modalidad: Acuerdo Marco - Art. 22° inciso f)



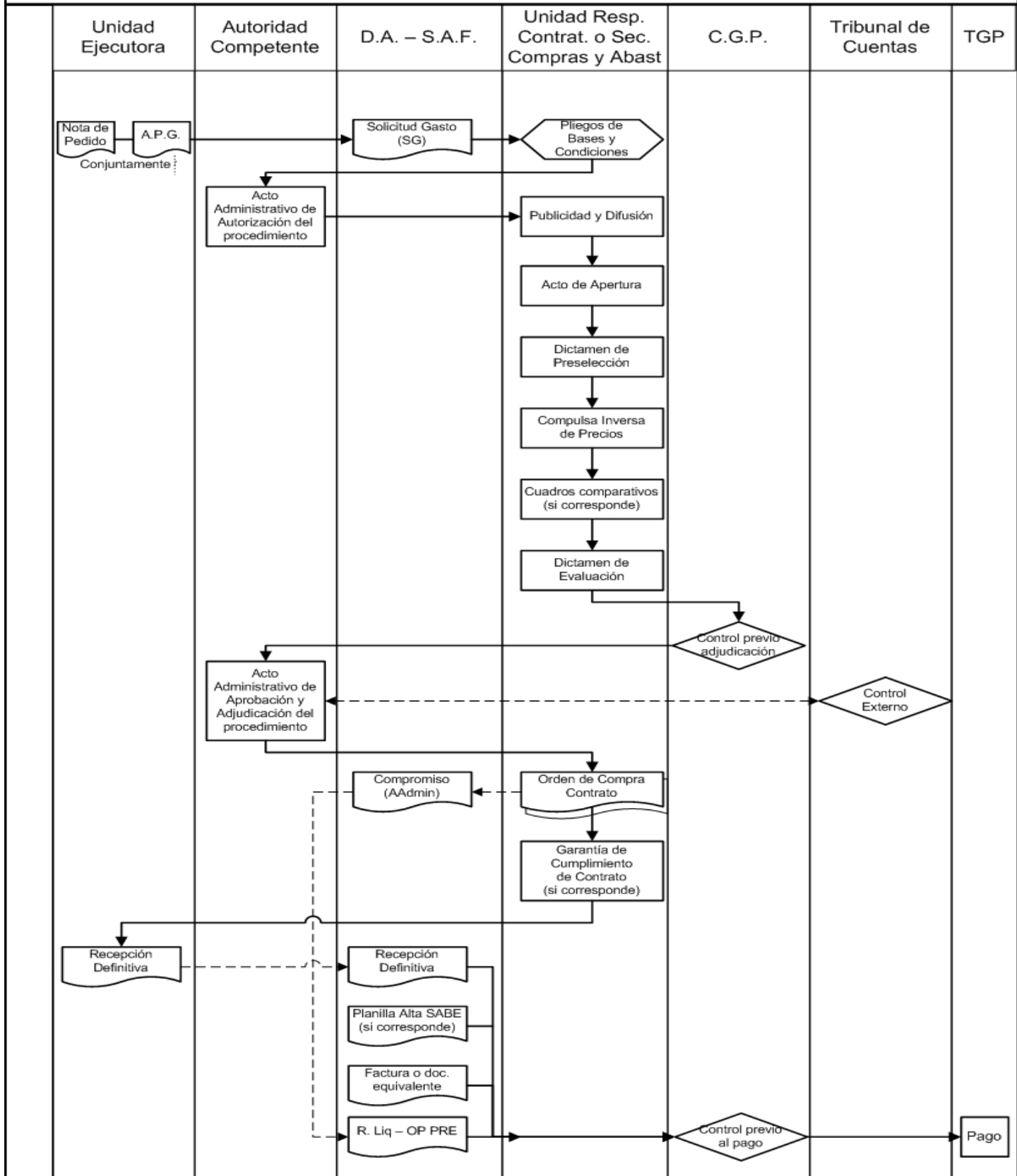
ANEXO III

Licitación Pública Artículo 93° Ley N° 4938 – Art. 21 inc. A) Anexo I Dcto. Acdo. N° 1127/20
Modalidad: Compra Abierta - Art. 22° inciso a)



ANEXO IV

Licitación Pública Artículo 93° Ley N° 4938 – Art. 21 inc. A) Anexo I Dcto. Acdo. N° 1127/20
 Modalidad: Compulsa Inversa de Precios - Art. 22° inciso d)



Sin otro particular saluda atte.